



**RAZÓN.- A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, la suscrita M.A.P. Ixchel Elizalde Sánchez, Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, derivado del proceso de entrega y recepción de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, en calidad de superior jerárquico, celebrado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, doy cuenta al expediente **CEAPP/C/SUBSTANCIACIÓN/PRA/04/2025**, del oficio de notificación número 28806/2025, firmado electrónicamente por el Lic. Uriel Curti Espinosa, en su carácter de Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, mediante el cual remite copia de la **resolución interlocutoria** pronunciada en el Juicio de Amparo número 1160/2025-V-B, recibido en esta Contraloría a las diez horas con quince minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco, constante de una foja útil y la resolución constante de nueve fojas útiles. **DOY CUENTA.**-----

**M.A.P. IXCHEL ELIZALDE SÁNCHEZ**  
**TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA**  
**LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS**

**EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 26 y 27 fracción XXXV de la *Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas*; 80 y 81 fracción XIX, XXI y XXXIV del *Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas* y demás disposiciones aplicables, se tiene por integrada la RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA del Incidente de Suspensión, relativo al Juicio de Amparo Número 1160/2025-V-B pronunciada el dos de diciembre de dos mil veinticinco.-----

Agréguese la resolución interlocutoria dentro de los autos del expediente **CEAPP/C/SUBSTANCIACIÓN/PRA/04/2025**. En consecuencia, en cumplimiento a los efectos dictados en el Incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo número 1160/2025-V-B., se atiende como lo ordena el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz:-----

**"...CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA solicitada para el único efecto de que se continúe con el trámite del expediente**



***CEAPP/C/SUBSTANCIACIÓN/PARA/04/2025 (sic), y una vez que concluya la etapa del trámite, esto es, que se encuentre debidamente integrado, se abstenga de dictar sentencia, momento procesal en el que deberá suspender el mismo y se estará a la espera de que se le notifique el auto por el cual cause ejecutoria la sentencia que se dicte en el juicio principal del que deriva la presente incidencia".-----***

Por lo que en apego a la suspensión definitiva determinada en la resolución interlocutoria, por cuanto hace al expediente **CEAPP/C/SUBSTANCIACIÓN/PRA/04/2025**, no se podrá emitir sentencia, hasta que se dicte resolución en el juicio principal, del cual deriva el incidente de suspensión.-----

Dado que la suspensión definitiva otorgada, surte efectos a los terceros en el expediente **CEAPP/C/SUBSTANCIACIÓN/PRA/04/2025**, se deberá informar el cumplimiento de la suspensión definitiva a las partes, por lo que está la documental referida a disposición en el expediente, para los efectos legales que haya lugar.-----

Por lo anterior, en cumplimiento a la resolución interlocutoria. DOY FE.-----

**M.A.P. IXCHEL ELIZALDE SÁNCHEZ  
TITULAR DE LA CONTRALORÍA  
DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS**